

RESOLUCION REF. CONSAA-UAIP-0018-2017

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACION REF. CONSAA-UAIP-0018-2017

San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día 21 de junio del 2017, En la Unida de Acceso a la Información Pública del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera "CONSAA" Ubicada en 99 Avenida Norte y final 9 Calle Poniente Bis # 624, Colonia Escalón. Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No consaa-uaip-0015-2017 presentada ante la UAIP de esta dependencia por parte de _____, identificado con el DUI número _____ en la que solicita la información siguiente:

- 1.- Número total de productores en zafra 2016-2017 (personas naturales y personas jurídicas)
- 2.- Ubicación geográfica de la producción en zafra 2016-2017 (personas naturales y personas jurídicas)
- 3.- Cantidad de manzanas sembradas por productor en zafra 2016-2017 (personas naturales y personas jurídicas)
- 4.- Número de trabajadores contratados por cada productor en zafra 2016-2017 (personas naturales y personas jurídicas)
- 5.- Sistema de remuneraciones por cada productor en zafra 2016-2017 (personas naturales y personas jurídicas)
- 6.- Registro de denuncias por violación a la LPICAAES
- 7.- Distancia desde el lugar de producción hasta el Ingenio donde entregan la caña (personas naturales y personas jurídicas)
- 8.- Estructura de costo por productor (personas naturales y personas jurídicas)
- 9.- Registro de cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en el sector agroindustrial y de los productores (personas naturales y personas jurídicas)
- 10.- Contratos tipo de compraventa de caña de azúcar, por cada ingenio ingenios, (personas naturales y personas jurídicas).

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

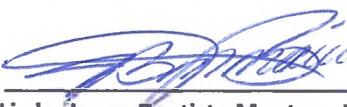
PROPORCIONAR LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA EN LO REFERENTE A LOS PUNTOS 1, 2, 3, 6 Y 10

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

EN LO REFERENTE A LOS PUNTOS 4, 5, 7, 8, Y 9

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.


Licda. Juana Bautista Montoya Marín
Oficial de Información

